



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2024-MDA/GM

Amarilis, 18 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 454-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 13 de septiembre de 2024; Informe N°662-2024-MDA/GDS, de fecha 13 de septiembre de 2024; Informe N° 1055-2024-MDA/GPP, de fecha 17 de septiembre de 2024; Informe N° 464-2024-MDA/GDS/SGDES, de fecha 17 de septiembre de 2024; Informe N°683-2024-MDA/GDS de fecha 18 de septiembre de 2024; solicitando la aprobación del plan de trabajo denominado "**FESTIVAL DE LA PRIMAVERA**", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía, que la Constitución del Perú reconoce, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales la protección y conservación del ambiente; otras de sus funciones promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizar, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas.

Que, el plan de trabajo denominado "**FESTIVAL DE LA PRIMAVERA**", principal crear espacios de encuentro cultural, educativo y recreativo para toda la comunidad de Amarilis, fomentando la integración y participación de diversos sectores de la población. A través de actividades que estimulen la creatividad, se promueve un entorno donde los ciudadanos puedan expresar su talento, conocimientos y respeto por el medio ambiente, reafirmando la importancia de la naturaleza como elemento central en la vida comunitaria. Así mismo promover la participación activa y colaborativa de distintos actores sociales: estudiantes, artistas, docentes, familias y organizaciones locales. Estas actividades brindan una oportunidad para que tanto jóvenes como adultos se involucren en el fortalecimiento del tejido social, aportando sus habilidades y creatividad en un ambiente de aprendizaje mutuo y respeto; concientizar sobre la importancia del cuidado del medio ambiente, utilizando actividades recreativas como pasacalles con materiales reciclados para educar a la población sobre la reutilización y la reducción de residuos. Con ello, se busca cultivar una ciudadanía más consciente y comprometida con la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales, generando cambios positivos y duraderos en la comunidad. El festival pretende ser un espacio de celebración colectiva, donde se reconocen los logros y aportes de jóvenes destacados en el ámbito académico, artístico y social, promoviendo valores como la solidaridad, el esfuerzo y la responsabilidad ciudadana, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y resiliente.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°454-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 13 de septiembre de 2024; el Subgerente de Desarrollo Humano, Educación y Salud, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el plan de trabajo denominado "FESTIVAL DE LA PRIMAVERA 2024", el cual tiene como finalidad estratégica fortalecer el rol de los jóvenes en la comunidad de Amarilis. A través de este evento, del mismo modo se busca fomentar un mayor compromiso con la cultura, asegurando la participación activa y significativa de los jóvenes del distrito. beneficiar a la población con discapacidad que no cuentan con una certificación.

Que, con Informe N° 662-2024-MDA/GDS, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Lic. Soc. JOSE L. GABRIEL CALDAS, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, solicita asignación presupuestal para la aprobación del plan de trabajo denominado "FESTIVAL DE LA PRIMAVERA 2024", por la suma de S/. 7,272.00 siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1055-2024-MDA/GPP de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de la evaluación realizado y considerando su presupuesto previo a las modificaciones en el nivel funcional programática en el marco del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto DL. 1440; se otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

META	NOMBRE	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	RUBRO	TOTAL
085	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIÓN ENCUADERNADO Y EMPASTADO	09-RDR	340.00
		2.3.2.7.11.5	SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		1,500.00
		2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		2,930.00
		2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,542.00
		2.3.1.99.1.4	SIMBOLO, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES		460.00
		2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		500.00
		TOTAL			

Por lo que permite disponer la habilitación de partida que se muestra en el Cuadro Líneas precedente permite disponer del crédito presupuestario en la específica de gastos para el cumplir las actividades a desarrollar del Plan de trabajo "festividad de la primavera".

Que, mediante Informe N° 683-2024-MDA/GDS, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Lic. Soc. JOSE L. GABRIEL CALDAS, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, ratifica en todo su extremo el Informe N° 464-2024-MDA/GDS/SGDHES), y contando con la disponibilidad presupuestal solicita aprobar el plan de trabajo denominado "FESTIVAL DE LA PRIMAVERA", mediante la emisión del acto resolutivo.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demos normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado "**FESTIVAL DE LA PRIMAVERA**" el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde aprueba la designación del monto de S/. 7,242.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00 soles), para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEZA Roy Beodoro
FAU 20146009060 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 18/09/2024 15:52:52-0500